

Sesion del Miércoles 31 de Enero de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OSMA.

Abierta á las dos de la tarde con el quorum legal, fue leída y aprobada sin observación el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS.

1.<sup>o</sup> Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo el expediente relativo al acta celebrada por los vecinos de Iquique acerca de la adjudicacion de los terrenos que actualmente poseen.

Se mandó poner en conocimiento del señor Lira (P.)

2.<sup>o</sup> Del señor Ministro de Hacienda y Comercio, devolviendo con el informe respectivo, el oficio en que se le pidió las consultas que en Julio de 1877 hizo la Comision de Delegados fiscales a los abogados de Londres.

Se mandó poner en conocimiento del señor Luna (E.)

3.<sup>o</sup> Del mismo, acompañando la liquidacion de las cuentas del gobierno con los Bancos asociados, y un cuadro del resultado de los productos del salitre en el último semestre.

Se mandó poner en conocimiento del señor Luna (J.)

4.<sup>o</sup> Del señor Ministro de Instruccion, Culto, Justicia y Beneficencia, manifestando que ha reiterado oficio al Ilmo. señor Obispo de Chachapoyas, para que emita el informe que se le ha pasado sobre el restablecimiento del Obispado de Mainas.

Se puso en conocimiento del señor Aguijlo (J.)

5.<sup>o</sup> Del señor Presidente del H. Senado, avisando haberse aprobado, en revision, la resolucion sobre el contrato celebrado por el Ejecutivo con el representante de la casa de Olyphant y compañia; y desecharlo la adicion propuesta á esa misma resolucion.

Pasó á la comision que entiende de ese asunto.

6.<sup>o</sup> Del mismo, comunicando haberse aprobado en revision, el proyecto relativo al arreglo de la deuda externa.

Pasó á la Comision de Redaccion.

7.<sup>o</sup> Del mismo, remitiendo para que sea revisado, el dictamen de la Comision de Presupuesto de esa Cámara, en que opina por que se consigne en el presupuesto general la suma de 32,608 soles al bienio, para cubrir el déficit del presupuesto del Concejo Departamental de la Libertad.

El señor Gonzales, fundándose en que esta partida era justísima y en que estaba resuelto por la otra Cámara por apoyarse

en resoluciones vigentes, solicitó se le dispensase del trámite de comision.

Consultada la Camara accedió al pedido y quedó á la orden del dia.

8.<sup>o</sup> Del mismo, remitiendo para su revision un proyecto referente á que se consigne en el presupuesto general la suma de 30,000 soles para la refaccion de los caminos del Cerro de Pasco á la ciudad de Huánuco y el que debe unir esta ciudad con la colonia establecida en el Pozuzo.

A solicitud del señor Tello, se le dispuso de trámites y quedó á la orden del dia.

9.<sup>o</sup> Del mismo, acompañando para que sea revisada una adicion propuesta por la Comision de Presupuesto, por la que se aumentan los subsidios para la instruccion primaria de la Republica en la suma de 1.200,000 soles.

A solicitud del señor Manzanares, fué dispensada del trámite de comision y quedó á la orden del dia.

10. Del mismo, remitiendo para que sea revisada, la adicion que vota la cantidad de 1,673 soles 28 centavos al bienio para cubrir el déficit del presupuesto del Concejo Departamental de Ancash

El señor Terry solicitó la dispensa de trámites, y la Camara accedió al pedido.

11. Del señor Secretario de la misma Camara, comunicando haberse aprobado la redaccion de la resolucion que vota la suma de 50,000 soles para la terminacion del camino que conduce de Tacna á la frontera de Bolivia.

12. Del mismo, con igual objeto que el anterior, respecto á la resolucion que indulta al reo Tomás Cáceres del tiempo que le falta para cumplir su condena.

13. Del mismo, tambien participando que se ha aprobado la redaccion de la ley que vota la suma de 3,000 S. para la refaccion de los puentes de la Alameda, Santiago y Belén de la ciudad del Cuzco.

14. Del mismo, con igual fin respecto de la resolucion que vota los fondos necesarios para terminar la obra de la Biblioteca Nacional.

Estos cuatro oficios se mandaron archivar.

15.—Del señor Manuel S. Lozano, Diputado electo por la provincia de Pataz, solicitando se pida al Ministerio de Gobierno, copia del acta de la instalacion del colegio electoral que lo eligió Diputado.

Pasó á la Comision Principal de Poderes.

PROPOSICIONES.

1.<sup>a</sup> Del señor Valle, adicionando el proyecto sobre deuda interna.

Dispensada de trámites quedó á la orden del dia.

2.<sup>a</sup> De los SS. Pividal, Oviedo, del Río y P. Figueroa, para que se considere en el cuadro de subsidios á los Concejos Departamentales, la suma de 7.206 soles 37 centavos para el Concejo Departamental de Tacna.

Fundada por los señores Pividal y Pardo Figueroa, fué dispensada de trámites y quedó á la orden del dia.

#### REDACCIONES.

Sin debate fueron aprobadas las siguientes:

#### *El Congreso &c.*

Considerando:

1.<sup>a</sup> Que el notable recargo de las labores de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia hace indispensable el aumento del número de sus empleados;

2.<sup>a</sup> Que estos deben ser remunerados en proporción á sus empleos;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.<sup>a</sup> Creáse en la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia la plaza de un oficial de partes, que será á la vez archivero, y la de un amanuense, ademas del que actualmente existe.

Art. 2.<sup>a</sup> La plaza de oficial mayor de dicha Secretaría queda reprimida y reemplazada con la de un oficial auxiliar.

Art. 3.<sup>a</sup> El sueldo del oficial de partes y archivero será de 1,100 soles al año; el del auxiliar, 900 soles; y el de los dos amanuenses, 600 soles cada uno.

Art. 4.<sup>a</sup> Para ser oficial auxiliar, así como oficial de partes y archivero, se requiere, cuando menos, tener el grado de Bachiller en jurisprudencia. Esta disposición no comprende al actual oficial mayor, que continuará como auxiliar.

Art. 5.<sup>a</sup> La Corte Suprema dictará el correspondiente reglamento para el mejor régimen de su Secretaría, y se cumplirá sin necesidad de la aprobación del Gobierno.

Comuníquese &c.

2.<sup>a</sup>—Excmo. señor:

El Congreso, en mérito del expediente seguido por el reo Tomás Cáceres, sentenciado á la pena de penitenciaría, y en ejercicio de las atribuciones que le concede el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución de la República, ha resuelto indultarlo del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos &c.

3.<sup>a</sup>—Excmo. señor:

El Congreso, considerando que es necesario terminar la reparación del camino que conduce de Tacna á la frontera de Bolivia, á fin de que no se pierdan los trabajos comenzados, ha resuelto: que se vote

en el presupuesto extraordinario, la suma de cincuenta mil soles para terminar dicha reparación, y que la entrega de la expresa suma continúe haciéndose por la aduana de Arica, en el modo y forma que establece la suprema resolución de 14 de Enero de 1876.

Lo comunicamos &c.

#### DICTÁNESES.

1.<sup>a</sup> De la Comisión de Presupuesto en que opina porque se suprime la partida de 400,000 soles para las seis escuelas normales que debían establecerse en la República.

2.<sup>a</sup> De la misma en que opina también porque no insiste esta Cámara en su primera resolución, referente á subsidios fiscales para los Concejos Departamentales y que debe aceptarse la modificación del H. Señedo.

3.<sup>a</sup> De la principal de poderes, dictaminando acerca de los señores diputados propietarios y suplentes que deben cesar en el ejercicio de su cargo al terminar la presente legislatura, y señalando las provincias en que deben verificarse elecciones para llenar el tercio saliente.

4.<sup>a</sup> De la misma, en las actas electorales de la provincia de Lima.

5.<sup>a</sup> De la principal de guerra en minoría en el expediente de D. Miguel Tineo.

Estos dictámenes quedaron á la orden del dia.

#### SOLICITUDES:

1.<sup>a</sup>. De D. Benigno Gongora,.

Se mandó devolver para que se presentase en forma.

2.<sup>a</sup>. De los vecinos de Huaripampa.

Pasó á la comisión de demarcación territorial.

Al pasar á la orden del dia, se hicieron los siguientes pedidos:

Los señores Pividal y Pardo Figueroa apoyaron su proposición presentada con el objeto de que se considere en el presupuesto 7,200 soles para el subsidio fiscal que corresponde al Concejo Departamental de Tacna.

El señor Lira (P.) pidió se exitase el celo de la comisión de redacción para que presentase la relativa a la reforma del artículo 177 del Código de Enjuiciamientos.

El señor Valencia solicitó que se pasase oficio al señor Ministro de Gobierno para que mandase la razón de las cantidades que el Gobierno del señor Balta había remitido para obras públicas del departamento del Cuzco.

El señor Espinosa (D. W.)—solicitó igualmente se pasase un oficio al señor Ministro de Gobierno para que informe

sobre la razon de la suspencion de los cuatro correos mensuales entre Parinacochas y Lucanas.

S. E. el Presidente, atendio estos pedidos.

ORDEN DEL DIA.

Continuo el debate sobre el articulo 8.<sup>o</sup> del proyecto presentado por la comision auxiliar de Hacienda que dice.

«Art. 8.<sup>o</sup> El poder ejecutivo limitara la exportacion del salitre que se elabora por su cuenta, a lo necesario, para que esta exportacion unida a la de los libres productores, no exceda de cinco millones de quintales en cada año, mientras el precio del salitre no se eleve en Europa, a mas de quince chelines. La exportacion podra aumentarse cuando se alcance ese precio, pero solo en la cantidad necesaria para que no baje de quince chelines.

El señor Oriejo. — Excmo. señor. El entusiasmo con que el Honorable señor Solar sostiene el articulo en debate me obliga a volver a llamar la atencion de la Camara sobre tan importante asunto.

Apesar de la aparente timidez con que la comision ha colocado en el proyecto una disposicion que es de la mas gravissima importancia para la cuestion salitrera, es necesario que la Camara fije mucho su atencion para poderla solucionar de la manera convenient.

El Honorable señor Solar despues de recordarnos los grandes triunfos que habian conseguido en otras épocas a consecuencia de haber arrestrado los silivios de la barra y haber resuelto el intrincado problema de que el monopolio del salitre era una riqueza para el Peru; despues de todo esto entra a hacer apreciaciones de actualidad con datos estadisticos enteramente equivocados.

Nos decia S.S., que en la provincia de Tarapaca no podrian producirse en la actualidad mas de 2.000.000 de quintales, porque aunque existian muchos terrenos salitreros, pertenecieran de hecho al Gobierno, y por lo mismo era imposible la plantificacion de nuevas oficinas y el consequiente aumento en la produccion: que para las oficinas de paradas no se necesitaba sino dos peroles y una batea; que el habia paseado esas oficinas y las conocia.

Cada una de estas indicaciones del Honorable señor Solar tiene, para mi, un doble motivo para no dejarlas pasar desapercibidas: porque Su Señoría, a mas de ser uno de los abogados distinguidos de la Camara es miembro de la comision auxiliar de Hacienda y ademas ha sido

abogado comisionado por el Supremo Gobierno para la verificacion de los documentos de esas oficinas salitreras.

Como se ve, todo esto hace que no se pueda dejar correr esas aseveraciones sin darles la merecida contestacion.

El articulo en debate principia por ser inconstitucional; y para demostrar que el articulo es inconstitucional y por lo mismo inadmisible, hay necesidad de que yo recuerde al Honorable señor Solar dos hechos, que manifestaran a Su Señoría, que, todos aquellos calculos que hace sobre el salitre son calculos desprendidos de su imaginacion; pero que estan muy lejos de corresponder alas cantidades que los libres productores podran elaborar.

Quiero suponer que en las pampas de Tarapaca existan muy pocos salitreras libres, y que la fuerza productiva de sus oficinas no alcance por hoy a dos millones de quintales. El Honorable señor Solar y todos los RR. que me escuchan saben lo que es una maquina de vapor y conocen por consiguiente la facilidad que hay de aumentar la potencia productiva de un establecimiento de elaboracion con solo aumentar uno ó dos calderos y poner uno ó dos cachuchos con una batea mas.

Hé allí lo que se necesita para multiplicar las fuerzas productoras de un establecimiento.

El señor Solar, que ha paseado las pampas de Tarapaca con los Ingenieros y hombres competentes, sabe por lo mismo que la colocacion de un nuevo caldero no puede costar mas de diez mil soles, que los cachuchos se pueden hacer con otro tanto y que una salitrera de maquina puede de producir el doble de elaboracion; asi es que con 20. ó 30,000 soles de gasto se puede duplicar la elaboracion de una oficina; este hecho no lo desconoce ninguno de los que tengan idea de lo que es una oficina salitrera, ni menos el H. señor Solar.

Suponiendo que en la actualidad la fuerza productora de los libres industriales solo sea de 2.000,000, es indudable que puede aumentarse mucho mas; pero hay necesidad de considerar otro hecho.

En las pampas de Tarapaca hay oficinas actualmente, como lo confiesan el H. señor Solar y el H. señor Ministro de Hacienda, que no quieren someterse a la venta que desea el Gobierno, y esas oficinas trabajan.

Es cierto que se ha expedido un decreto autorizando al Prefecto para que impida esos trabajos; pero es indudable tambien que los dueños de esas oficinas ejercitan

sus derechos, y que mas o menos tarde se les pondra en la posesion de la propiedad que se les quiere arrebatar, y aun que esas oficinas se hayan hecho con dos peroles ó con un centavo, eso no significa nada; el verdadero argumento consiste en probar si pueden producir ó no salitre.

Respecto de la cantidad ó de lo que pueda costar una oficina de esas, no es el objeto de la discussión, aun que es necesario que yo recuerde al H. señor Solar que, apesar de las personas enteadidas con quienes he paseado las pampas de Tarapacá, se necesita para establecer una oficina, hacer reconocimientos, hacer cáticos, porque antes de poner un perol se necesita saber donde puede ponerse y aun despues de buscado el terreno se necesita saber si se encuentra agua y hacer los pozos respectivos, y los pozos no se hacen con las uñas; pues los hay de immenso costo, y por consiguiente una oficina regularmente establecida puede valer como vale en realidad una inmensa cantidad de dinero.

Pero prescindiendo de este hecho del que me he ocupado solo por rectificar la aseveración del H. señor Solar, su Señoría jamás demostrará que esas oficinas pequeñas o grandes de este ó aquél costo no producirían mayor cantidad de salitre.

Si el hecho es que se puede producir es claro que la fuerza productora se aumentaría aun en los establecimientos que hoy son de parada y mañana pueden ser de máquina.

En la actualidad tiene V. E. dos clases de establecimientos de libre producción, unos de máquinas y otros de parada, que pueden ser elevados a la categoría de máquina, y hasta donde alcancara la producción de estos establecimientos?

Solo los intereses del productor pueden calcularlo; por consiguiente el límite de 5000,000 es imposible desde que pueden producir mas de los 5000,000.

El honorable señor Solar, por supuesto hablando de una manera distinta de lo que lo haria en los estrados del Tribunal, nos ha dicho que los terrenos son del Estado y que los particulares no tienen derecho a ellos.

No quiero contestar a U.S. por mi mismo; porque respeto su autoridad de abogado; pero quiero que le conteste la ley, y como su Señoría la invoca, creo que ante su contexto tendrá que inclinarse respetuoso.

Las minas es cierto que son propiedad del Estado; pero el artículo 2.<sup>o</sup> dice: (Leyó las ordenanzas de minería.)

De manera que, desde que los actuales

dueños han catedado sus terrenos salitrales y los han tenido en posesión ellos son legítimos dueños de esos terrenos.

Pero el honorable señor Solar dice: han sido dueños, pero el trascurso del tiempo ha hecho que no lo sea, porque ha venido el abandono, y en consecuencia, de hecho el Estado ha recuperado su dominio.

Yo desearía que el honorable señor Solar que está acostumbrado a manejar la legislación me señale la ley, la disposición legal de donde se desprende semejante teoría. La ley dice por abandono ó cuando un minero deja de poseer por algún tiempo una mina se pierde el derecho de denunciar nuevamente la misma; pero en este caso hay que observar ciertos requisitos. (Leyó la ordenanza de minería.)

De manera, pues, que abandonándose una mina no por eso se pierde de hecho como dice el honorable señor Solar porque la dejó de trabajar.

Todavía tiene el derecho de ser oido en juicio, se abre una especie de juicio sumario para saber si ha tenido o no motivo de abandonar esa mina.

Si las ordenanzas y los tribunales por equidad conceden nuevos términos a los mineros, cuando hay inconvenientes graves, cuando no se continúan sus labores, yo preguntaría al honorable señor Solar desde cuando se podría contar el abandono de los terrenos salitrales.

Hace seis años que el honorable señor Solar se felicitó, llegando hasta a endiosarse, porque combatía la opinión pública y los sacrosantos derechos de la propiedad, los derechos de la libertad, los derechos del trabajo: yo quisiera que me dijera desde cuando se puede comenzar a contar el abandono.

Se podrá decir por su Señoría y por sus honorables compañeros que siguen sus doctrinas que, desde que se dieron las leyes espoliadoras para el abandono, pero del derecho de la fuerza se puede derivar el derecho de la ley?

Creeis que esos productores podian oponerse al poder que ha venido sosteniendo estas doctrinas para arrebatárlas por la fuerza derechos sacrosantos?

No. Ante todo, la legislación del mundo, no digo tratándose de legislación minera, tratándose de cualquiera legislación, hay necesidad de tenerla en cuenta; por que entra por mucho los motivos de los cuales se desprenden los derechos y obligaciones; y en este caso el abandono aun no ha podido contarse por que principio el estanco continuaron otras medidas más ó

menos depresivas, mas ó menos espoliadoras, y hoy mismo hay un decreto por el que se prohíbe á los individuos que vayan a trabajar; y habrá tribunal de justicia que cuente todo este tiempo como tiempo transcurrido de abandono?

Si al honorable señor Solar se le hubiera ocurrido aficionarse así como del salitre de los productos del Cerro de Pazco también habría creído que los dueños de minas que no habían podido trabajar a consecuencia de medidas coactivas de sus derechos, cree su Señoría, repito, que abandonarian en bien del Estado las propiedades que habían adquirido con perfecto título?

Ah! no, Excmo. Señor, el Estado no puede adquirir esas minas sin que hayan concurrido los requisitos legales.

Yo querria ver al H. señor Solar sosteniendo esto en los estrados de un Tribunal, donde no hay mas razon que la ley, donde no se escucha el aplauso que envanecé, donde se hace caso omiso de los silvidos de la barra, donde habría necesidad de que el H. señor Solar no nos repitiese tanto, todos los días, de que ha conquistado una gran entrada fiscal con el salitre; porque quien no sabe que el monopolio de un artículo cualquiera ha rico al que lo establece.

Creo que eso no necesitaba que el H. señor Solar lo anunciase, ni menos que fuera necesario decírnos que tiene con ello una clara mirada sobre el porvenir, y que nos ha profetizado la riqueza pública, porque se ha quitado á unos cuantos salitreiros su propiedad.

No, no es esta la manera de proceder, no, absolutamente.

Hay propietarios con derechos legítimos, con derechos indiscutibles, á los que es necesario respetar: y si el Estado necesita concluir ese monopolio, si el Estado necesita proceder por el sistema de la libertad, hay necesidad de que vaya á su objeto en uno y otro caso; pero hay necesidad de que vaya por los senderos que traza la razon, la ley y la justicia humana.

Pero se hace un argumento para destruir todo esto.

Se dice, el precio del salitre se elevará tan pronto como no haya una elaboración mayor de 5.000,000, de quintales, por consiguiente, tenemos el derecho de que no se elabore mas de los 5.000,000.

No, Excmo. Señor, puede ser que el precio se eleve, pero tiene el Congreso la facultad de hacer la limitación de la producción? De donde la hubo?

Es indudable que existen productores

que pueden dar mas de los 5.000,000 de quintales: el señor Solar acaba de tener en cuenta que no hay un Ministro de Hacienda que se preste á llevar á cabo medidas como esa, que se diera una autorización para ejercitárla contra los muy pocos libres salitreros que hoy existen, por lo menos encontrarían siempre en las Cámaras de pie, á los que jamás prestan su voto y su palabra á su gestiones halagadoras; nos levantariamos como un solo hombre para protestar, y protestariamos de corazón en nombre de la justicia y en nombre de la ley.

Hay necesidad de que el señor Solar recuerde, que si este año han producido 2.000,000 de quintales, el venidero producirán 4.000,000, si así lo creen conveniente y trabajaran con cuatro calderos en vez de trabajar con uno. Hay, pues, fuerza productiva allí para producir los 5.000,000 de quintales, y el señor Solar no podría legalizar su absurdo sin rasgar una vez más la carta fundamental.

La propiedad es inviolable, dice la ley, pero el señor Solar hace caso omiso del sagrado respecto que le debemos á la Constitución. ¿Son a no propiedades de ellos esos perolitos como dice su Señoría, ó esos estacamientos? Si es propiedad de ellos, el Congreso no tiene la facultad de sofocar ese derecho, de impedir ese trabajo.

Se trata simplemente de 3.000,000 de quintales, cuando mas es esta la producción libre; porque el Gobierno, según cálculos que yo hice el otro día de los contratos celebrados sobre los que aun no he pronunciado todavía una palabra, calificándolos como buenos ó malos, como justos ó injustos, como rescindibles ó irrescindibles, esos contratos están produciendo sus efectos y hoy por hoy hay necesidad de cumplirlos cualesquiera que sean mañana las medidas ulteriores que haya que adoptar.

Eso scontratos en lo relativo al salitre, dicen así, y no quiero recordarlos de palabra para no caer en el defecto que yo censuraba al señor Solar de aumentar las palabras desvirtuando el sentido del artículo que se cita, dice así (leyó.)

De suerte que el aumento, el exceso de los dos millones, es el que debe ser debatido, previo acuerdo con el Gobierno.

Los 2.000,000 de quintales de salitre se ve, pues, que tienen que elaborarse por el Gobierno, según el artículo 13.

El artículo 14 contiene lo siguiente (lo leyó.)

Por manera que, una vez obtenidos los contratos de elaboración de los 2.000,000 de quintales, el Banco está en el derecho

de elaborar por su cuenta, el derecho de los bancos asociados está reducido a elaborar 2.000,000 de quintales. Este derecho es tan indiscutible en los bancos que, aunque el H. señor Solar sea un habil hacendista, no podría quitarles a los bancos el derecho que ellos poseen, porque uno de los muchos secretos de los bancos es la elaboración; para ellos es una fuente fecunda de riquezas. Ellos han consentido en todo primero para sacarlo todo en su provecho.

Hoy se paga un precio elevado por el salitre, se paga hasta 2 40, se paga 2 80; pero en fin, el precio infimo es 1 70, habiendo contratos por mayor precio.

Si los bancos tienen hoy la elaboración por dos millones de quintales, es indudable que los libres productores podrán exportar por su cuenta por lo menos 3.000,000, y esos salitreros libres por más que haga el señor Solar, producirán un poco más, y los precios serán ventajosos, y debe su señoría tener en cuenta que, si a los dueños de los perolitos puede impunemente arrebatarseles su propiedad, hay allí hombres que no dejarán que se atropelle ese derecho, que pueden hacerse respetar muy bien, no digo por el Perú, sino por una nación fuerte.

Y hay necesidad de respetar a los extranjeros de la misma manera que debe respetarse a los hijos del país.

Por eso decía al señor Solar ¿por qué no aborda su señoría de frente la cuestión?

¿Quiere el Ministro de Hacienda que haya monopolio?

¿Quiere el señor Solar que haya libertad de industria?

¿Tiene su señoría poderosas razones para persuadirnos?

¿Por qué no hemos librado el debate en esos términos?

¿Por qué en una cuestión de deuda interna se nos trae solapadamente este asunto para resolverlo de una plumada?

Por eso decía yo el otro día, que la comisión de Hacienda no tenía el derecho de abusar de la posición que ocupa.

Es indudable para todos, para el señor Solar también, que visitó algunas oficinas, que existen salitreros libres que podrían producir con más o menos trabajo, el doble de lo que hoy producen; porque no es un desgraciado tarapaceno al que se le haría cumplir el decreto y que no tendría a quien quejarse. No, señores, esos se harían respetar de grano o por fuerza. Esos no son aquellos de quienes hablaba el señor Solar, que debían dos terceras partes mas del valor de sus oficinas. Pero en fin, si debían las dos terceras partes o la total-

idad, ya el Perú ha hecho un gigante negocio.

El señor Solar ve siempre las cosas á su manera. Los establecimientos salitreros no solo debían producir las ventajas del momento, pero es indudable que algunos habían sufrido cuando la industria hubiera conseguido como el agua tomar su verdadero nivel, entonces los salitreros se habrían enriquecido.

Yo descaría para ser lógico y no alucinarme con frases huecas, que el señor Solar nos dijera: he allí las utilidades obtenidas por el Gobierno separándose del impuesto.

Yo no sé que hasta ahora el señor Solar tenga el derecho de decirnos, estas son las cifras que hemos ganado, fuijtes vosotros los que os equivocasteis, no nosotros; los 6.000,000 provienen del impuesto. Yo no he visto figurar hasta ahora cantidad alguna por la compra de las salitreras; puede ser que su señoría que conoce las cosas tan a fondo haya descubierto esa arma, pero lo que es yo no lo ha visto.

Como yo deseo que este asunto termine, como no quiere que se dé interpretación dudosa á mi manera de proceder, yo concluyo rogando á la Cámara que, a mérito de las ligeras explicaciones que he hecho, tenga la bondad de fijar su atención sobre el artículo en debate.

Se trata del derecho de trabajar libremente, y que una vez mas se trata de falsear los hechos con que se arrancó la ley de expropiación.

Espero que el señor Solar se persuada de que las leyes mineras no dicen lo que su señoría cree; no columnie su señoría a los codificadores de esas leyes; las leyes mineras son unas de las mejores producciones que están en pie hoy en Europa, y viven hasta ahora entre nosotros, y es una verdadera blasfemia hablar contra ellas; no es permitido a un abogado tan distinguido como el señor Solar, que debe dar ejemplo de justicia y de recta aplicación de las leyes, el procurar falsearlas y hacer que se les dé una aplicación que no está en consonancia con su espíritu, ni mucho menos con la justicia distributiva.

No; el que poséa el recto criterio de la justicia no debe apoyar jamás semejante cosa, mucho mas desde que el señor Solar y la Cámara tienen el derecho de abandonar la cuestión de si debemos optar por el monopolio, ó por la libertad completa de la industria.

¿Por qué se trae este artículo enteramente impertinente, a este debate? Yo no se la

razon, lo sospecho; pero no me atrevo á revelarla.

Si el señor Solar tiene una u otra idea respecto del salitre, que emita franca y claramente sus opiniones; pero no de un modo encapotado como ha venido en este proyecto.

No es la manera de librar discusiones de alta importancia embosar una cuestión semejante en artículos de una ley distinta.

Yo, por lo menos, cualquiera que sea el origen de la propiedad de esos salitreros, tengo que respetarlo y respetarlo con tanta mas razon cuanto que se tiende á destruir á esos infelices haciéndoles pasar una verdadera vía-crucis.

El señor Solar que ha paseado las salitreras habrá visto que no se ha tomado una salitrera tazada eiquiero: algo mas, lo que se llama tazar una salitrera no se ha hecho, ni se ha avaliado por el ingeniero ¿por qué? porque los precios estaban fijados ya en Lima: esta es la verdad, y el hecho es que si llegara el caso yo le probaría al señor Solar con muy buenos documentos, que los precios se hicieron en Lima desde antes que su Señoría saliera para la provincia de Tarapacá.

Si tal cosa ha sucedido; si desde el principio se ha procedido como se procedió, no ha podido haber la verdadera justicia en las tazaciones, porque todo se ha hecho por la sola voluntad de aquel Júpiter tonante que todo lo disponía á su manera.

Yo no sé por que se habla de justicia en cosas que nosotros conocemos desgraciadamente bastante; tal vez por que no hayamos tenido la suerte de vivir en las regiones olímpicas no somos de los que nos parece las cosas de una manera diversa, ó porque tenemos criterio propio para juzgar y no juzgamos por criterio ajeno?

Tazación en la verdadera acepción de la palabra jamas se ha hecho, jamas.

Y no me replique el señor Solar tan hábil en las réplicas, que el código civil dice tal ó cual cosa. No señor, el señor Solar sabe el sentido en que yo me expreso y espero que no me hable del código civil.

No hay motivo para decir que esos hombres han hecho negocios con el país, porque á nadie se le ha aumentado el precio de sus oficinas á mérito de una reclamación por justa que ella fuera; yo conozco oficinas que han tenido que ser vendidas por la mitad de lo que le tocaba á su dueño: hay 20—30 reclamos de estos, que se elevaban al Júpiter que no accedía á escuchar una palabra de los hombres.

Se aumentaron unos cuantos precios, es cierto, pero esos aumentos se hicieron en

el palacio de Gobierno: se dijo allí que el salitrero había hecho tales otros.

Yo supongo que en palacio haya habido una especie de telescopio para ver las modificaciones que en un momento dado se hacían en los establecimientos de Tarapacá, porque de otra manera no concibo como pudiera hacerse semejante cosa.

Repito, que no quiero alargar el debate con mayor razon desde que yo no puedo hablar mas.

El señor Solar dirá cuento le plazca en seguida; yo le tomare la palabra si se trata de hechos para combatirlo ante la prensa; porque respecto de hechos no se puede decir con acento triunfal: yo he visto tal cosa: yo me he paseado en las pampas de Tarapacá. (*Aplausos*.)

El señor Pérez.—Voy á permitirme hacer una ligera observación de carácter tal que, á mi juicio, viene á destruir los argumentos de la Comisión auxiliar de Hacienda.

Voy á entrar en la cuestión concretando solamente al punto en debate, haciendo una observación pertinente.

Dice el artículo 8.<sup>o</sup> lo siguiente: (lo leyó) Bien, pues, Excmo señor, voy á hacer dos clases de argumentos; o mas bien, voy á presentar dos argumentos de distinta naturaleza. El 1.<sup>o</sup> es un argumento que podría decir el H. señor Malpartida de la ciencia económica. El 2.<sup>o</sup> es un argumento que podría decir un hombre de Estado de orden administrativo.

Sabe el H. señor Solar, aun cuando no es economista, y se yo, aun cuando no lo soy tampoco, que la ciencia económica descansa en el orden natural de las cosas, en las leyes de la naturaleza. La ciencia económica, como las ciencias matemáticas y como las ciencias exactas, tienen un término invariable, y la ciencia económica tiene leyes que no pueden ser alteradas: y puede decirse que está fundada en una cadena inmensa de necesidades humanas, y parece que tiene su origen en los primeros movimientos del espíritu (muy bien! muy bien!) En una palabra, la ciencia económica está constituida por leyes naturales que no puede alterar el legislador.

Voy á presentar un argumento de la ciencia económica á este proyecto de ley.

Pretende la comisión auxiliar de hacienda limitar la exportación del salitre á la cantidad de 5.000.000 de quintales para alcanzar el precio de quince chelines por quintal y dice: (leyo la parte a que se refiere el artículo 8.<sup>o</sup>.) Bien señor: quien dice cambio, quien dice valor, quien dice consumo; dice ley económica. Allí dice, señor,

que la ley tiene el carácter de perpetuidad y de inalterabilidad.

En consecuencia este proyecto ó esta ley que discutimos teniendo el carácter de perpetuidad ó invarialibilidad, viene á alterar las leyes de los mercados, la demanda del consumo y esas leyes no las pueden alterar los legisladores, porque ellas las da el comercio, las da la naturaleza de las cosas en el mundo económico; por esa razón el legislador no pueda limitar en una ley porque las necesidades del consumo son inmensas, porque los movimientos y los casos de las necesidades tienen un impulso poderoso y no es posible en una ley que tiene por carácter la perpetuidad, limitar el consumo.

Puede ser que al Perú le convenga exportar mucho, y esto puede suceder aunque baje el precio, porque pueden abrirse mas mercados, puede venir, por ejemplo, una guerra extranjera y entonces haber una mayor demanda y en tal caso el Poder Ejecutivo se encontraría atado con esta ley.

Y sabe el H. señor Solar, por qué viene á ser absurda esta ley, porque S. S.<sup>a</sup> no legisla sino administra, porque el Poder Ejecutivo, que es el poder administrador, es el que debe tener la balanza del comercio para impulsar las necesidades de la demanda y en este género de operaciones no se legisla. Es el Poder Ejecutivo el poder administrador, el que puede dar los decretos necesarios segun el movimiento del mundo económico, y eso no puede hacerlo el legislador, por el contrario, iríamos á entorpecer la acción administrativa porque con una ley que no puede derogarse por no estar reunido el Congreso ó por otras dificultades, el Poder Ejecutivo se encontraría atado no dando el fiel de la balanza, la autoridad podrá dar un decreto para suspender, para modificar el movimiento de exportación y entonces por el orden natural de las cosas se podrá fijar la exportación. Esta atribución es del Ejecutivo, y me parece que con la ley lejos de hacer un bien á la República, le vamos á hacer un mal. Estas son las observaciones que me permito hacer al artículo en debate.

Dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar y fué aprobado el artículo.

El señor Terry (T.)—Yo considero este artículo peligrosísimo porque tiende por lo menos á autorizar á los bancos la no convertibilidad de sus billetes en metálico. Al principio de esta ley se nos trajo la ilusoria cuestión de que el gobierno obligaría á los bancos á pagar sus billetes en metálico y ahora se dice por esta otra disposición,

que, sino pagase los billetes en metálico no podrán aumentar su emisión.

De manera que por la ley se le permite continuar sin hacer la conversión lo que es peligrosísimo. Desde que hay un decreto del gobierno autorizando la amortización de pago á los bancos y nosotros damos una ley diciendo que mientras no puedan pagar sus billetes en metálico podrán aumentar su emisión, venimos á confirmar con la autoridad de la ley esa suspensión acordada a los bancos y esto, repito, es peligrosísimo. Si se quiere que se haga una cosa de estas en hora buena, pero hágase en forma; traigáse á discusión el proyecto de una manera franca, lo discutiremos, pero no se introduzca en una ley de crédito interno una disposición sobre bancos y una disposición tan grave como esa. Yo llamo la atención de la Cámara sobre este artículo que no es otra cosa que la autorización legal de la suspensión de pago ó conversión del billete.

El señor Solar.—Desearía que el honorable señor Terry expresase la idea que pretende se consigne en el artículo.

El señor Terry.—Esta última parte es la que considero inconveniente porque en ella se dice, que mientras los bancos no conviertan sus billetes no podrán aumentar su emisión.

El señor Solar.—Y qué es lo quiere su señoría?

El señor Terry.—Quiero que no autoricemos por una ley la no conversión de los billetes de banco, porque no debemos legalizar el decreto dado en la administración anterior.

El señor Solar.—Reformelo su señoría del modo que no diga eso.

El Terry.—No hay necesidad de la reforma; la comisión debe retirar ese artículo.

El señor Solar.—Seré breve porque esta discusión me tiene ya fatigado. En la parte primera se dice: el Ejecutivo dictará las medidas necesarias &c. Me parece que sobre esto no hay objeciones muy serias porque sino se autoriza al gobierno para que dicte las medidas necesarias, para que exija las garantías necesarias para los bancos que se establezcan podrían fundarse nuevos bancos que inundaran el mercado de papel, podrían establecerse sociedades anónimas que después de echar una gran cantidad de papel á la plaza quebrase a los quince días burlando al público. Así es que sobre esta parte no hay réplica.

Segunda (lee) Cree el honorable señor Terry que por esta parte se autoriza á los bancos a que no paguen los billetes en me-

tálico y que es preciso hacer desaparecer esa idea. No convengo en la observación; pero convengo en la modificación por evitar discusiones expresando la mente de la comisión. La mente de la comisión no ha sido legalizar el no pago del billete en metálico, su mente ha sido satisfacer las exigencias de muchos representantes; exigencias muy naturales de que no se aumente la circulación de billetes. De manera que si se quita esta condición de que no se aumente la emisión ó que no se podrá hacer sino cuando los billetes sean convertidos en metálico desaparece la observación del honorable señor Terry; por consiguiente puedes redactarse esta parte de este modo: los bancos asociados no podrán aumentar su emisión actual y que no se diga nada de cuando puedan convertir en metálico. Me parece que esto satisface todas las exigencias. El que no quiera que se aumente la emisión tiene que aceptar esto, salvo que alguno pruebe que conviene aumentar la emisión. Queda pues el artículo en estos términos: El gobierno dictará las medidas necesarias para impedir el uso de las contraseñas y billetes cortados y para exigir de los bancos las garantías necesarias &.

#### 2.<sup>a</sup> parte. Los bancos asociados no podrán aumentar su emisión &.

El objeto de todo esto es impedir que se aumente la circulación de billetes de banco. Mucho han gritado por esto, se ha hecho mucha bulla y francamente no les puedo negar la razón; estoy convenido porque yo he visto que cuando se me ha presentado como necesario el aumento de emisión, he visto, digo, eso como un mal, pero como un mal necesario para sacar tales o cuales ventajas; pero ya que no tratamos de eso ahora es preciso tratar de que no se aumente la emisión, por consiguiente todos los que han creído que el aumento de la emisión es perjudicial, tienen que estar por esta emisión.

Me parece, pues, que estamos convenientes con la modificación.

El señor Cisneros (L.)—La modificación que acaba de introducir el señor Presidente de la H. Comisión auxiliar de Hacienda, indudablemente es más grave y de más perniciosas consecuencias que el artículo primitivamente presentado; porque el artículo va a quedar ahora en términos tan generales, que los bancos no podrán aumentar su emisión ni aun teniendo en metálico la cantidad necesaria para responder de la nueva emisión.

El artículo tal como lo ha redactado su señoría dice: no podrán aumentar la emisión los bancos asociados o no se podrá

exceder de la emisión actual. De modo que mañana que el Gobierno pague a los bancos en metálico y que los bancos tengan dinero efectivo en sus cajas o que se lo proporcionen de otro modo y se vean en la necesidad siguiendo las leyes bancarias de aumentar la emisión, se encuentran con esta ley que les prohíbe aumentarla porque el precepto es general. ¿Qué se contestará a esta disposición de la ley? que no fué esta la mente de la ley? Que no se tuvo esto en mira? Pero, en fin, la ley dice eso y ante el texto de la ley no se pueden hacer innovaciones. Los bancos podrían decir, tenemos dinero para aumentar nuestra emisión; y el Gobierno les contestaría, tengo que respetar la ley, no podeis aumentar la emisión ni en un billete mas.

Creo que la redacción del artículo en estos términos es inconveniente y puede conducirnos a la limitación de la circulación fiduciaria aun cuando hayan valores suficientes en los bancos para aumentarla.

La observación del H. señor Terry, de que podría quedar consagrada la suspensión del pago de los billetes, no me parece que sea razón que tenga fuerza; porque el artículo decía: (Leyó.) En qué sentido queda por este artículo legalizada la suspensión del pago de los billetes? Aquí se dice, mientras los bancos no paguen sus billetes en metálico no podrán aumentar su emisión. Quiere decir, que, la ley les autoriza a no pagar en metálico, ó reconoce el hecho de que ahora no se pague el billete en metálico? No sé como el H. señor Terry podría deducir de aquí la legalización de la suspensión que hoy hacen los bancos del pago en metálico.

Si se dijera quedan autorizados para no convertir los billetes, entonces la ley vendría a dar fuerza legal al hecho, vendría no sólo a reconocerlo sino a ampararlo, y entonces si se podría decir, que el hecho quedaba legalizado, pero como no se hace sino reconocer el hecho de que los bancos no paguen hoy en metálico los billetes; me parece que no resulta el inconveniente que vé S. S.<sup>a</sup> el H. señor Terry.

Hay otra circunstancia y es que en la segunda parte se dice: Los otros Bancos &c. Se sabe que los otros Bancos, es decir, los Bancos que no son asociados, no se han sujetado al decreto de Setiembre de 75, y esos Bancos vendrán a quedar en mejores ó iguales condiciones que los Bancos asociados; porque sin haber pasado por todas las peripecias y por todas las onerosas obligaciones que el Gobierno impuso a los Bancos asociados, ellos continuarán en la emisión que tuvieron en Junio de 75 al nivel

de los demás Bancos que soportaron las cargas y condiciones que el Gobierno les impuso.

Someto estas consideraciones, que no dejan de ser serias, al patriótico criterio de la H. Comisión Auxiliar de Hacienda para que se sirva, ó bien persistir en la primitiva redacción ó bien no aceptar la adición del H. señor Terry; advirtiendo que estas apreciaciones las he recogido del H. señor Ballon miembro de la Comisión Auxiliar de Hacienda á quien muy oportunamente se le han ocurrido.

El señor *García* (D. I.)—Por grande que sea mi deseo de dejar tranquilo al H. señor Solar y no molestarlo con mis observaciones, por lo mismo que ha tratado tan benevolamente mi persona; me veo precisado a insistir en las indicaciones que hice cuando se puso en debate por primera vez este proyecto.

Tratamos aquí, Exmo. señor, de encontrar la solución de tres cuestiones diversas, á saber; modo de proporcionar fondos al Gobierno para satisfacer las necesidades públicas, modo de convertir; lo mas pronto posible los billetes que se han emitido por cuenta de aquél en metálico, y modo de pagar los créditos del Estado de manera que queden libres todas las entradas de qué se tiene necesidad para atender al servicio público. ¿A cuál de estos puntos se refiere el artículo en debate? A ninguno: es un artículo que está completamente desquiciado del resto del proyecto. Si lé puede ser conveniente en una ley reglamentaria de los Bancos, aquí esta enteramente descolocado, no tiene razón de existencia; por eso rogué desde el primer día á los señores de la Comisión que la retiraran.

No me refiero á la primera parte que es relativa á los Bancos asociados, sino á la última que es enteramente reglamentaria de los demás. Y la mejor prueba que puede darse de esto es, que modificada por el H. señor Solar á consecuencia de las exigencias del H. señor Terry, el H. señor Cisneros encuentra, y con razon, muchos inconvenientes en la sustitución. A mí ver, los miembros de la H. Comisión auxiliar de Hacienda deberían ser bastante dóciles para retirar el artículo: por que la ley no lo necesita. Si sus señorías, quieren dictar una ley reglamentaria de los Bancos, allí pueden colocar este artículo convenientemente.

El señor *Solar*.—No puede acceder la Comisión a la indicación del H. señor *García*, porque precisamente el artículo en debate realiza uno de los objetos indicados por su señoría.

Ha dicho el honorable señor *García* que uno de los objetos de la ley que disentimos es procurar la conversión del billete en metálico en el menor tiempo y del mejor modo posible.

Si la ley no viene á indicar el límite de la emisión, es claro que, no habiéndolo la emisión podrá ser mayor, y mientras mayor sea la emisión de billetes se retardará más y será más difícil su conversión en metálico.

He aquí como limitándose por este artículo la emisión de billetes se contribuye á que el billete sea convertido en metálico lo mas pronto posible.

Por otra parte, si se aumentase la emisión por falta de una ley prohibitiva entonces se necesitaría no solo mas tiempo para la conversión en metálico, sino que los Bancos dispondrían de mayor número de recursos, de mas elementos de los que disponen en la actualidad para la conversión existente.

Supóngase que los Bancos, en lugar de 15.000.000 tuvieran 20, si los quince no pueden convertirse ahora por que no tienen los elementos precisos una vez que se aumentara á 20 la emisión, las dificultades serían mayores, luego el límite que se fija contribuye á hacer mas convertible ese billete en metálico.

En cuanto al honorable señor *Cisneros*, debo expresar con franqueza mi opinión. Como habrá notado la Cámara, yo no he hecho uso del nombre de la comisión para modificar el artículo en cuanto á la última parte; por que no he conferenciado con los demás SS. de la Comisión sobre el particular. Dije sobre esto mi opinión particular de tal modo que, el honorable señor *Ballon* y los demás miembros de la Comisión pueden aceptar la modificación que he propuesto y que se discuta el artículo tal como estaba; pero preferiría que se discutiese tal como está ahora: por que considero como cardinal el punto de fijar el límite de la emisión. Despues, como cosa especial, puede agregarse aquello de fijar el tiempo, la condición, si se quiere, calculando el término en que debe terminar la no convertibilidad. Pero, procediendo con la franqueza que acostumbro, debo decir, que acepto las observaciones del honorable señor *Cisneros*, y tan cierto es eso que el artículo estaba redactado como su señoría lo ha sostenido; pero su señoría y la Cámara habrán observado que ya estoy fatigado con este asunto; por que en la discusión no solo se hacen observaciones para decir que el artículo está malo, sino que se emplean términos que ya la paciencia no basta para

órulos, se dice que mas bien se proceda con claridad, con franqueza, que no se empleen esos medios indirectos y otras cosas por el estilo; y ya verá el honorable señor Cisneros que todos los días no se puede tener el valor y la calma necesarias para soportar esas observaciones mas á la persona que al artículo en debate.

De tal manera que luego que me han dicho, no señor, eso es negar á los Bancos las facultades de producir, prspuse con franqueza que e dijera en la ley.

En cuanto á mi sostengo la necesidad de que el artículo se vote tal como estaba sin la modificación que ultimamente se ha hecho.

Por ultimo, en cuanto á la excepcion que se hace de los Bancos no asociados, su señoría debe fijarse en que los Bancos asociados tienen una emision de 1.500,000 soles autorizados por el gobierno; por consiguiente, la comision no puede poner de mejor condicion á los Bancos que no aceptaron las condiciones del gobierno que á los que las aceptaron; por eso la comision se fija en que la emision no debe pasar de lo que tenian en caja en 31 de Julio de 875; por que al dia siguiente de dado el decreto, los otros Bancos que no quisieron aceptar las condiciones del gobierno, sin aceptarla se aprovecharon, sin embargo, de los beneficios de ese decreto, y no solo dejaron de pagar sus billetes, sino que continuaron haciendo mayor emision: ellos se dijeron: si los Bancos asociados no pagan sus billetes, nosotros tampoco estamos en la obligación de pagar los nuestros, y como nosotros no tenemos responsabilidad de ninguna clase, podemos llevar la emision hasta el infinito.

El señor Terry.—Voy á contestar á mi estimable amigo el honorable señor Cisneros, que en esta vez me cabe la desgracia de no estar de acuerdo con su señoría.

Yo bien comprendo que la emision de billetes no se puede aumentar mas: si bien que con 10.000,000 tenemos de sobra para atender á todo nuestro mecanismo interior.

Dice el señor Cisneros, que podrían llegar á tener el numerario suficiente los Bancos, y que entonces sería una temeridad no poder aumentar la emision. Respecto de que puedan traer numerario á sus cajas es una cosa muy dudosa, no solo por que el gobierno no traerá el dinero sino por que ellos tampoco tienen de donde conseguirlo. Yo querria que se trajera todo el oro de Inglaterra, ese oro se volveria á ir y nosotros nos quedariamos como estamos ahora con billetes sucios que nada valen. Por consiguiente, yo creo que el artí-

culo tal como se ha modificado es conveniente.

El señor Garcia (I.)—Todos los miembros de la comision han aceptado la modificación?

El señor Solar.—No, señor, yo me quedo en minoria.

Terminado el debate, se procedió á votar por partes, y fueron oprobadas todas las del artículo, y quedo en estos términos:

Art. 9.<sup>o</sup> El supremo gobierno dotará las medidas necesarias para impedir el uso de contraseñas y de billetes cortados y para exigir á los nuevos bancos que se establezcan las garantías necesarias de que serán convertibles en metálico en cualquier tiempo los billetes que emitan. Mientras los Bancos asociados no paguen sus billetes en metálico no podrán aumentar su emision actual. Los otros Bancos, mientras no se realice la misma condición, no podrán tener una emision mayor de la que tenian el 31 de Julio de 75.

Se leyó y se puso en discusion la adición propuesta al artículo 1.<sup>o</sup> del anterior proyecto; y dice así:

«En la 2.<sup>a</sup> parte de dicho artículo después de la exclusión de los bonos relativos á ferrocarriles, faros y correos, se agregara lo que sigue: en los libramientos girados contra la Aduana del Callao en pago de intereses ó amortización de la actual deuda interna consolidada.»

El señor Pividal.—El artículo 1.<sup>o</sup> tiene una parte relativa á la exclusión de todos los papeles que no deban convertirse. Ese artículo dice así (leyó.) Pido que se agregue la adición por una razon sencillísima. Es sabido que el Poder Ejecutivo por la escasez de fondos en que se encuentra la hacienda pública no ha podido hacer frente al servicio en efectivo de la deuda interna consolidada. Mañana mismo 1.<sup>o</sup> de Febrero, creo que tiene lugar una amortización y se vera el gobierno en la necesidad de pagar en libramientos sobre la Aduana del Callao. Yo juzgo irregular que se convierta en papel de la deuda interna los libramientos que se dan en pago de esa misma deuda interna: eso seria dar papel de deuda interna en pago de la misma por esto es que no se considera ésta entre el papel convertible.

En este estado, se levantó la sesion por falta de quorum. Eran las 4 y 40 minutos de la tarde.

Por la reducción—

PAULINO FUENTES-CASTRO.

## CONGRESO.

Sesion de la noche del Miércoles 31 de Enero  
de 1877.

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR ROSAS.

Abierta á las nueve de la noche, con el quorum legal, fué leída y aprobada sin observación, el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

## DICTÁMENES.

1.<sup>o</sup> De la Comisión Diplomática, emitido en el tratado de amistad, comercio y navegación, celebrado entre el Perú y la República de Chile.

2.<sup>o</sup> De la misma, en la Convención de extradición ajustada con la misma República.

3.<sup>o</sup> De la misma, en el tratado de amistad, comercio y navegación, firmado entre los Plenipotenciarios del Perú y el Imperio Alemán.

Quedaron á la orden del día.

Al pasar á la orden del día, se hicieron los siguientes pedidos:

El señor Boza.—En 2 de Noviembre de 1857, la Convención nacional concedió como montepío, a doña Luisa Geraldino, viuda del Oficial mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, don José María Seguín, las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba su esposo.

Suplico á V.E. que se sirva pasar á la Comisión de redacción esa ley, con todos sus antecedentes, para que en su oportunidad se apruebe la redacción.

El señor Febres.—Pido a V.E. que se sirva ordenar que por Secretaría, se dirija un oficio al señor Ministro de la Guerra, con el objeto de que ordene la promulgación, por bando, del Código militar.

El señor Hernández.—El Gobierno no ha puesto el címplose a la ley sobre fondos de escuelas; y pido que el Congreso promulgue esa ley.

## ORDEN DEL DÍA.

Se puso en discusión la insistencia de la H. Cámara de Diputados, sobre el pliego del presupuesto correspondiente a los ramos de guerra y marina, para que se votase en globo la suma de 11.000,000 de soles aplicables al servicio de dichos ramos.

El señor Torres.—Sírvase el señor Secretario, decirme ¿en qué forma pasa el Ministerio, los gastos de Guerra?

El señor Valle.—Detalladamente.

El señor Torres.—¿Y á que suma ascienden?

El señor Valle.—A 14.000,000.

El señor Torres.—Excmo. señor. Si en algún ramo de la administración pública se deben tener de un modo determinado y

y especificados los gastos, es el en ramo de Guerra; por que en este ramo no puede el Gobierno dejar de hacer ciertos y determinados gastos.

No encuentro, pues, razón alguna para que habiendo el Gobierno especificado la suma de 14.000,000 de soles en el proyecto de presupuesto remitido á las Cámaras, puedan estas rebajar en globo 3.000,000. Votar los gastos de Guerra en globo equivale a autorizar al Gobierno á que gaste todo lo que sea necesario para cumplir las exigencias de guerra; porque de las partidas a que están determinadas tiene indispensablemente el Ministerio que hacer esos gastos, y las oficinas de Hacienda no podrían comparar los gastos con las cantidades determinadas: no tendrían una regla a que sujetarse; así es que, si en el primer año del bienio se gastan los 11.000,000 quedarian gastados sin que las oficinas fiscales pudieran hacer observación alguna.

Me parece, pues, una medida poco corriente; porque lejos de procurar conseguir con ella una economía, sucedería todo lo contrario. Espero que el Congreso, teniendo en cuenta estas razones, se servirá conformarse con lo acordado en la Honorable Cámara de Senadores.

El señor Becerril.—No es la primera vez que para los gastos de guerra se vota una cantidad en globo; ya otros presupuestos han fijado la misma manera y no ha sucedido que por esta medida el Gobierno haya hecho de las suyas. Cuando un Gobierno quiere proceder así, sabe el Honorable Sr. Torres, que las leyes son insuficientes: no basta poner trabas cuando un Gobierno no quiere cumplir con la ley.

En el ramo de guerra sucede una cosa muy extraordinaria, la oficina misma del Ministro y las dependientes de ese ramo solo funcionarán por medio de decretos supremos. En la última legislatura se pensó consignar en el pliego extraordinario la ley que autorizaba esos gastos. En el Senado, cuando se trató de esta cuestión yo diferí de mis HH. compañeros de comisión, y por esto pensé que se debía poner la cantidad en globo con la diferencia de que yo clasificaba los gastos ordinarios en gastos extraordinarios; pero el Honorable Senado sin duda atendiendo á las razones del señor Torres resolvió que este pliego se diera de una manera detallada, así es que yo quedé con mi dictamen en minoría.

Pero voy á contestar al Honorable señor Torres, que lo único que está determinado por una ley es la existencia de la fuerza pública; la ley ha determinado su número, y según la Constitución, la organización de

la fuerza pública corresponde al Poder Ejecutivo, como le corresponde hacer la distribución: nosotros lo somos los llamados a organizar los batallones con tantos capitanes, tantos tenientes, tantos subtenientes, tantos sargentos. Nós, nosotros solo tenemos que ver el número total.

En el ramo de guerra está comprendido también es el de la marina; en este ramo bien se pueden hacer algunos ahorros; pero como nos faltará el tiempo y por mi parte la suficiencia necesaria para organizar las oficinas del Ministerio de la Guerra con la marina, fuí de opinión que por ahora se votase la partida en globo y para la legislatura entrante podríamos hacer muchos ahorros, porque hay allí un tren completo de empleados.

Desgraciadamente con nuestros frecuentes trastornos políticos hemos ido aumentando considerablemente los empleados de las oficinas. Bien se podría con una nueva organización hacerse algunos ahorros que no dejarían de montar a 2 ó 3 millones de soles. Tenemos, como si fuéramos una potencia marítima, una porción de buques y de buques inservibles.

Por todas estas razones estoy en favor de la insistencia de la Cámara de Diputados.

El señor Althaus.—Sabido por todos es, que yo siempre combatí todo proyecto que tiende a aumentar los gastos del Presupuesto; pero esta economía que se nos viene presentando de 3.000,000 de soles, no es una verdadera economía.

El señor Becerril acaba de decir que el Ministerio de Guerra y sus dependencias, no tienen leyes sobre las que descansan. A mi juicio esta es una razón más poderosa para que se detallen los gastos del ramo de guerra. Agrega el señor Becerril, que es al Poder Ejecutivo al que le corresponde hacer esos detalles. Pues bien, el Poder Ejecutivo es el que ha hecho ahora esos detalles. Yo emplazo al H. S. Becerril para la legislatura entrante a fin de que vea que, si se dejan en globo esas partidas se gastará el doble, el gobierno aumentará el ejército y la marina, y en lugar de 14.000,000 gastará 16 o 19.

Yo pido desde ahora la votación nominal.

El señor Torres.—Pido la palabra porque es preciso contestar a lo que con respecto a mis opiniones ha dicho el H. S. Becerril.

Dice su señoría, que yo afirmé que el gobierno haría de las suyas. Lejos de mi semejante idea: he dicho que el gobierno gastaría todo lo que creyera necesario y

gastaría mucho más, porque las oficinas fiscales no podían conocer detalladamente las cantidades que seguirían gastando en cada cosa del ramo de guerra.

Ha dicho su señoría que votando en globo los gastos de guerra con una rebaja de 3.000,000 de soles el gobierno haría las economías convenientes por que es potestativo de él aumentar o disminuir el ejército.....

El señor Becerril.—No he dicho eso.

El señor Torres.—Su señoría dijo que el gobierno podía aumentar o disminuir el ejército.....

El señor Becerril.—Aumentar no he dicho.

El señor Torres.—(continuando) Dijo también su señoría, que en el ramo de marina había un lujo de gastos sin tener elementos de guerra marítimos como si fuésemos una gran potencia, y que el gobierno podía a su juicio disminuir la armada. No es cierto que el gobierno pueda hacer eso; por que entre otras es atribución del Congreso la siguiente (leyó las atribuciones del Congreso) véase, pues, que por disminuir tres millones de soles, podríamos darle la facultad al gobierno de disminuir la fuerza de mar y tierra en tiempo de paz y en tiempo de guerra. Verdad es que el Congreso no tiene que entrometerse en cuantos capitanes, tenientes, subtenientes, y sargentos debe constar cada batallón; pero es el Congreso quien determina tantos batallones con tal fuerza, y son los reglamentos y ordenanzas que fijan el número de jefes y oficiales, sargentos y cabos que debe tener cada batallón; por que la ordenanza que es una ley vigente, especifica el número de jefes, oficiales y sargentos que corresponde a cada batallón.

No se pues como se puede hacer una rebaja de 3.000,000 sin renunciar el Congreso a sus facultades constitucionales ú obligandole al gobierno á que infrinja la constitución para que gaste lo que extíctamente se le señala en el presupuesto.

Por estas razones insisto en mis opiniones de que los gastos de guerra deben ser detallados.

El señor Becerril.—Realmente que hay una ley que determina el número de fuerza que debe haber en tiempo de paz y en tiempo de guerra; pero nosotros no tenemos por que hacer esa distribución. Respecto de la marina, debe saber su señoría tanto como yo, que no hay ninguna ley que determine su número y su fuerza: si existiera esa ley entonces no me habría atrevido á decir lo que he dicho.

El señor García (D. I).—Señor secretario; tenga U.S. la bondad de leer los últimos capítulos del pliego de Marina.

El señor Secretario lee.

El señor García (D. I.)—Hagame el servicio de leer lo que se gasta en el departamento fluvial de Loreto.

El señor Secretario busca la partida.

El señor García (D. I.)—No perdamos el tiempo; esa partida importa como 200,000 soles. Ahora, sirvase U.S. leer las partidas, por gastos de indefinidos, y por vestuario y equipo del ejército.

El señor Secretario lee.

El señor García (D. I.)—La Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, al proponer que se rebaje la partida para gastos de guerra á la cantidad de 11.000,000, ha tenido en consideración los motivos siguientes: 1.º que no es la primera vez que se votan en globo los gastos de guerra, cosa que ya se ha hecho en dos Presupuestos sucesivos votándose 12.000,000 para el ejército y la marina; y sin embargo, por datos que la comisión ha recojido de la persona que manejó esa suma como Ministro del ramo; sabe que el gasto nunca pasó de 10.000,000, y esto, cuando había un pie de fuerza de siete ó ocho mil hombres, cuando se gastaba en armamento y equipo á cada momento. Pero supongamos que las circunstancias hubieran cambiado, la Comisión ha tenido en cuenta, que el mismo ejecutivo no sabe fijamente la cantidad que ha de gastar en el ejército y la marina, puesto que él mismo, al final del presupuesto detallado de esos ramos disminuye en 10 p $\frac{1}{2}$  los gastos del ejército y en 15 p $\frac{1}{2}$  los de la marina. Además, entre las partidas detalladas se encuentran los gastos de vestuario y equipo que se fijan para un vestido de parada y dos de cuartel. Ciento que si se hubiera de gastar en un vestido de parada y dos de cuartel en cada año, el gasto en el presupuesto no podría rebajarse; pero, se me ha asegurado, que en la pasada administración no se ha gastado mas que una vez en un vestuario de parada y dos de cuartel y se ha ahorrado una fuerte suma al año en ese ramo. Eso mismo puede hacerse ahora, sin que haya razón para no realizar esta economía.

Tengo conocimiento de que el Gobierno actual está destinando á los indefinidos en la policía y otros servicios, con lo que naturalmente disminuye el gasto de la partida consignada en el Presupuesto para los indefinidos.

El mismo Presidente de la República me aseguró que el gasto del Departamento fluvial de Loreto ha decidido reducirlo á diez mil soles por mes, lo que dará un ahorro de la mitad de la suma presupuestada.

Todas estas razones han tenido en consideración la comisión, para rebajar a 11.000,000 los gastos de guerra y marina.

A estas razones se agregó la de que, si el Congreso no aceptase la insistencia, habría que examinar partida por partida, y en los tres días que faltan para la clausura de las sesiones, no se podía despachar el Presupuesto.

Por lo que hace á las observaciones de los señores Althaus y Torres, me parece que no tienen lugar; porque el ministerio de Hacienda tendrá cuidado de saber hasta donde puede aceptar los giros del ministerio de guerra, desde que el ministro de ese ramo sería igualmente responsable por todo exceso de gastos sobre los 11.000,000.

A parte de eso, el Ejecutivo no puede aumentar la fuerza pública y todo lo que sea pasar del número determinado por la ley, es un abuso. Por consiguiente, las observaciones de su Señoría no tienen fundamento.

A estas consideraciones debe agregarse; que, si no se acepta así la partida, el déficit del Presupuesto, que cuando más ascienderá a un millón y medio ó dos millones, resultará aumentando en 5, 66.000,000.

El señor Althaus.—Celebro que se haya tomado tanto empeño para hacer economías en el presupuesto de guerra; pero esas observaciones que acaban de hacerse han debido tener lugar en el detalle para haber sabido hasta qué punto y sobre qué gastos puede hacerse estas economías; entonces el congreso habría resuelto el punto en justicia y con conocimiento de causa, pero dar una ley de presupuesto en que se diga 11.000,000 para el servicio de los ramos de Guerra y Marina es dejar al Ejecutivo sin saber lo que puede economizarse en indefinidos, en vestuario &c, es dejarle un procedimiento vago. Este es el mal, que proviene de votarse en globo la partida cuando debía discutirse partida por partida, buscando sobre cada una de ellas las economías posibles aun que fuese reduciendo el presupuesto de estos ramos a 9.000,000.

El señor García (D. Y.).—La comisión de Presupuesto, ya se comprende, que no podía hacer esas rebajas parciales que quiere su Señoría; porque ¿cómo rebajaría de la cantidad consignada para indefinidos una suma dada, cuando no sabe a quienes va á colocar el Gobierno?, ¿cómo rebajara de la partida de vestuarios, cuando no sabe las economías que puede hacer el Ejecutivo? Lo único que sabe es que se puede hacer lo que la administración pasada, que no consumió mas que un vestido

de parada y dos de cuartel. Estas son las razones porque no se pueden fijar las rebajas definitivamente.

Se dió el punto por discutido; y habiéndose procedido á votar fué aprobada la insistencia de la Cámara de Diputados.

El señor Luna D. F.—Pido que se tome como redaccion las partidas originales aprobadas.

En este estado S. E. el presidente levantó la sesión pública para pasar á secreta. Eran las diez de la noche.

Psr la Redaccion—

PAULINO FUENTES CASTRO.

Sesión del Jueves 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RODRIGUEZ (D. A.)

Abierta a las dos de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

oficios.

1.<sup>o</sup> Del señor Presidente del Honorable Senado, adjuntando, en revisión, una proposición que tiene por objeto elevar a 1200 soles anuales el haber del Relator secretario del Tribunal de Responsabilidad.

Dispensada de todo trámite, quedó á la orden del dia.

2.<sup>o</sup> Del mismo, avisando que esa Honorable Cámara ha aprobado el pliego ordinario de ingresos que se le remitió para su revisión.

Paso a la Comisión de Presupuesto.

3.<sup>o</sup> Del señor Secretario de la misma Cámara, manifestando, en contestación al oficio que se le dirigió a solicitud del señor Oviedo, que en una de las noches que se reúnan las Cámaras en Congreso se puede proceder á practicar la elección de los miembros del Tribunal de Responsabilidad.

Se mandó poner en conocimiento del señor Oviedo.

4.<sup>o</sup> Del mismo, recomendando el preferente despacho de todos los asuntos referentes al Presupuesto general.

Se mandó contestar que así estaba resuelto de antemano.

5.<sup>o</sup> Del mismo, solicitando se designe un día para reunirse en Congreso con el fin de ocuparse de la resolución de varios tratados que se hallan pendientes.

Se acordó que la reunión tendría lugar esta noche.

6.<sup>o</sup> Del señor Luna (D. Emilio) diputado por la provincia de Acomayo, reclamando de la publicación de su nombre en los diarios de esta Capital, como faltó a la lista de ayer.

Se mandó archivar.

#### REDACCION.

Sin debate fué aprobada la siguiente:

• El Congreso &.

Considerando:

Que la situación económica de la Nación requiere un arreglo de la deuda externa, que permita hacer el servicio de ella con los fondos disponibles de la venta del guano;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.<sup>o</sup> Apruébase el convenio sobre el arreglo de la deuda externa de la República que celebró en Londres el comisionado fiscal General Mariano I. Prado, con los tenedores de bonos del Perú, que se halla consignado en el *memorandum* de 10 de Junio de 1876, y que fué aprobado en Londres el 16 del mismo mes por la junta general de tenedores de bonos peruanos.

Art. 2.<sup>o</sup> Autorízase al Poder Ejecutivo para que disponga todo lo que sea necesario para la ejecución del referido convenio, dentro de los límites del expresado *memorandum*.

Comuníquese &.

El señor Moreno y Maiz, hizo presentar, que con la anterior ley debía remitirse al Ejecutivo el dictamen expedido por la Comisión principal de Hacienda en ese asunto.

#### DICTÁMEN.

De la Comisión principal de Gobierno, en el proyecto del señor Duarte que deroga el artículo 101 de la ley de elecciones.

Quedó á la orden del dia.

Al pasar á la órden del dia, se hicieron los siguientes pedidos.

El señor Luna (D. Juan).—Después de haberse dado lectura á uno de los oficios dirigidos por la secretaría del honorable Senado, á petición del representante por Amazonas, recomendando á la Cámara de Diputados, el pronto despacho de los asuntos pendientes que faltan por ver, respecto del presupuesto, parece que ha debido acordarse la respuesta conveniente. Esta recomendación incuestionablemente, no dejá de envolver un serio cargo para las labores de la Cámara de Diputados y esto solo se contesta con los hechos.

Atento á esto, y mas que todo, al cortísimo tiempo que resta para que se clausuren las Cámaras; y á que es necesario evitar que tenga lugar esa clausura, sin que se haya aprobado, por lo menos, la ley del presupuesto; era indispensable pedir á V.E. que se sirva consultar a la Cámara para que el día de mañana, feriado, y el domingo haya sesiones; sin que eso se oponga al trabajo á que debemos dedicarnos hoy, el sábado y el lunes.